

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 208 de 26 de Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Vistas las instancias que han presentado en este Ministerio varios productores, cosecheros y expendedores de vinos, en las que se da diversa interpretación á los preceptos del Real decreto del Ministerio de Fomento de 11 de Marzo de 1892, Reglamento para su aplicación de 2 de Diciembre del mismo año y ley de 27 de Julio de 1895, en lo que hace referencia al enyesado de los vinos y clasificación que por tal práctica merezcan éstos de naturales ó artificiales:

Vistas las referidas disposiciones, así como los datos remitidos por las Estaciones enológicas de varias regiones vinícolas respecto á la cantidad de sulfato potásico que contienen los vinos elaborados en las mismas:

Visto, por último, el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad respecto á si debe ó no considerarse como artificial un vino por el solo hecho de estar enyesado; cantidad de sulfato potásico que puede tolerarse, tanto en los vinos de pasto como en los secos y licorosos, y responsabilidad que debe alcanzarse á los vinicultores y expendedores de dichos caldos cuando éstos resulten artificiales ó adulterados:

Considerando que no puede reputarse como artificial un vino por el solo hecho de estar enyesado, toda vez que la adición del yeso, practicada en todas las regiones vinícolas para la buena conservación de los caldos, no cambia las propiedades naturales de los mismos y ha sido aceptada en tal sentido por el Reglamento de 2 de Diciembre, dicta-

do para la aplicación del Real decreto de 11 de Marzo de 1892:

Considerando que, si bajo el punto de vista higiénico sería conveniente la absoluta supresión del enyesado, no es posible llegar rápidamente á tal extremo por la costumbre de antiguo establecida, no sólo en España, sino en las Naciones extranjeras, de adicionar yeso al vino para atender á su conservación y mejorar sus condiciones:

Considerando que la cantidad de 2 gramos por 1.000 de sulfato potásico, tolerada por el citado Reglamento en los vinos comunes ó de pasto, no resulta perjudicial para la salud:

Considerando que el rebasar esta cifra significaría en todo caso una adulteración del vino, pero no que éste pudiera ser reputado como producto artificial:

Considerando que, de aceptar mayor cantidad del 2 por 1.000 de sulfato potásico en los vinos comunes ó de pasto, obligaría, al poner á éstos en circulación, á prácticas de desenesado que no pueden admitirse, porque tendrían, cuando menos, iguales inconvenientes que el enyesado mismo:

Considerando que el Reglamento de 2 de Diciembre de 1892 autoriza mayor margen de enyesado para los vinos generosos, secos y licorosos, como el Jerez, Málaga y sus similares, porque así lo necesitan para su conservación:

Considerando que esta mayor tolerancia para dichos vinos no resulta perjudicial para la salud pública, según acredita la experiencia, quizás porque se deben generalmente en menor cantidad que los comunes ó de pasto:

Considerando que los expendedores de vinos no deben alegar ignorancia respecto á la pureza de los que vendan en sus despachos ó almacenes, toda vez que pueden remitir muestras para su análisis á los Laboratorios municipales, que prestan tal servicio de un modo enteramente gratuito:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que debe mantenerse en los vinos comunes ó de pasto la cifra de 2 gramos por 1.000 de sulfato potásico como limite máximo.

2.º Que los vinos enyesados que resulten con una cantidad mayor de sulfato potásico que la mencionada no se consideren como artificiales, sino como adulterados.

3.º Que los productores y almacenistas de vinos comunes ó de pasto no podrán tener éstos en sus

bodegas ó almacenes con mayor cantidad de sulfato potásico que la ya fijada.

4.º Que para los vinos de Jerez, Málaga y similares debe continuar, respecto al enyesado, la mayor tolerancia establecida por el Reglamento de 2 de Diciembre de 1892; y

5.º Que siempre que sea demostrado un exceso de sulfato potásico en un vino, se considere éste como adulterado y se exija al expendedor la responsabilidad civil ó criminal que corresponda por tal concepto.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1908.—Cierva.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 206 de 24 Julio.)

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha desarrollado la peste bubónica en Amoy (China).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1908.—P. A., el Inspector general, Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 206 de 24 Julio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

##### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

#### Negociado de Pesas y Medidas

##### CIRCULAR

Conviendo desterrar en el más breve plazo posible las denominaciones del sistema antiguo de pesas y medidas, sustituyéndolas exclusivamente y en toda su pureza por las del sistema métrico decimal, y con el fin de evitar se continúen aplicando denominaciones de medidas antiguas á cantidades que no coinciden exactamente con la equivalencia de las unidades métrico decimales, corruptelas que se prestan á engaños y defraudaciones de consideración en las transacciones que se llevan á cabo y dificultan la comparación de los precios unitarios de una misma sustancia en los di-

ferentes mercados nacionales y extranjeros, anulando así una de las más preciosas ventajas del nuevo sistema, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Recordar á las Autoridades locales que vigilen con preferente atención en sus términos respectivos por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 16, 96 y 97 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominación del sistema antiguo, ni que los precios unitarios se refieran más que al metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor ó al quintal métrico y hectolitro en el por mayor, aplicando las penalidades correspondientes á los infractores.

2.º Los Fieles Contrastes y sus Ayudantes, ya sea en el ejercicio de sus funciones de contrastación ó en las inspecciones á que están autorizados, denunciarán á las Autoridades locales ó judiciales, según proceda, las infracciones de que se trata en el apartado anterior, expresando en el acta que al efecto remitan, si el denunciado es reincidente, para la mayor penalidad que corresponde en tales casos, debiendo darse cuenta del resultado del procedimiento á los funcionarios denunciadores.

3.º Los comerciantes al por menor y el público en general á quien se trate de imponer la recepción de artículos con medidas antiguas ó hacer transacciones valiéndose de precios que no se refieran en el por menor al metro, kilogramo ó litro ó al quintal métrico y hectolitro en el por mayor, podrán acudir en reclamación á las oficinas de los Fieles Contrastes respectivos, para una vez depurada por aquellos funcionarios la exactitud del hecho eleven el acta de denuncia á la Autoridad competente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.—El Director general, Martín Sánchez.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 206 de 24 Julio.)

#### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander y Zaragoza las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con 3.000

pesetas de sueldo anual, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

Número 1.525.

## MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCION EJECUTIVA—NEGOCIADO 7.º

### Anuncio.

El concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid», núm. 197, de 15 de Julio actual, «Diario oficial» del Ministerio de Marina, núm. 158, de 17 del propio mes y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Barcelona y Madrid, números 169, 171 y 168, de los días 16, 17 y 16 respectivamente del mismo mes, para contratar la adquisición de tres máquinas con sus calderas, con destino á los buques guarda-pescas que se construyen en el Arsenal de Cartagena, tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio el día 18 de Agosto próximo á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 23 de Julio de 1908.—El Jefe del Negociado, Diego de Tapia.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección ejecutiva, Julián García de la Vega.

## Quinta sección.

Número 1.521.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignado sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Agosto de once á una.—Retirados de Guerra y Marina.

Idem id. id. de cuatro á seis tarde.—Montepío Militar y Montepío civil.

Idem 3 de diez á doce mañana.—Jubilados, Remuneratorios y Exclaustrados.

Idem 4, 5 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 458.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—4.º trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Enero de 1908, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

#### ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'33 pesetas.  
Andrés Hernández, 6'83.  
Antonio Botía, 8'43.

Francisco Buendía, 5'94.  
Francisco Valiente, 3'32.  
Francisco Villora, 2'38.  
Francisco Alegría, 2'38.  
Francisco Buendía, 3'27.  
Francisco Martínez, 7'31.  
José Martínez, 1'96.  
José Hernández, 14'97.  
José Ríos, 2'44.  
Juan Aracil, 4'52.  
Joaquín Jiménez, 9'21.  
Juan José Hernández, 2'50.  
José García, 3'86.  
José Plana, 1'54.  
Juan José Jiménez, 4'87.  
Mariano Cerezo, 1'66.  
Manuel Ros, 2'67.  
Manuel García, 1'66.  
Mariano Pina, 2'14.  
Mariano Saura, 8'91.  
Manuel Ros, 4,16.  
Pedro Tortosa, 3'56.  
Pedro Martínez, 11'88.  
Patricio García, 2'08.  
Pedro Abellán, 6'65.  
Ramón Cantabella, 4'58.  
Ramón Sánchez, 11'11.  
Ramón Hernández, 24'06.  
Santos Alba, 3'68.  
Silvestre Tortosa, 2'85.  
Santos Alba, 2'08.  
Trinidad Cape!, 7'13.

#### GUADALUPE

Antonio Franco, 3'56.  
Ana María Marín, 3'56.  
Alfonso Alcaraz.  
Antonio García, 3'27.  
Antonio Martínez, 2'92.  
Antonio Noguera, 9'44.  
Antonio Estevan, 3'86.  
Antonio Rabadan, 3'56.  
Bartolomé Vicente, 3'56.  
Basilio Castaño, 4'22.  
Dolores Lorente, 4'58.  
Francisco Ortiz, 4'59.

Francisco Sánchez, 5'35.  
Francisco Martínez, 1'66.  
Felipe Ortiz, 15'14.  
Felipe Lorente, 5'47.  
Felipe Pascual, 4'63.  
Francisco García, 5'76.  
Francisco Pérez, 1'60.  
Francisco Lorente, 3'86.  
Francisco Mateo, 7'72.  
Joaquín Gómez, 8'91.  
Juan Guillen, 2'62.  
Juan Gimenez, 2'25.  
Juan Hernández, 2'97.  
Juan Cano, 2'70.  
Juan Díaz, 2'14.  
Juan Antonio Hernández, 2'97.  
Juan Pascual, 4'16.  
Juan Vicente, 5'52.  
Juan Rabadan, 1'96.  
Juan Antonio Martínez, 3'03.  
Juan Antonio Martínez, 4'46.  
José María Hernández, 11'52.  
Lorenzo Rabadan, 4'51.  
Luis Gómez, 33'85.  
Mateo Lorente, 78'22.  
María Sánchez, 1'55.  
María García, 3'75.  
Pascual Ortiz, 2'08.  
Pedro Hernández, 1'78.  
Pedro Juan Botía, 9'21.  
Ramón Lorenzo, 3'86.  
Simón García, 4'87.  
Viuda de Francisco Manzanera, 4'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

## Sexta sección.

Número 1.502.

### PROVINCIA DE MURCIA

### PUEBLO DE YECLA

#### Débitos al Pósito de dicha ciudad.

Relación que el Agente que suscribe forma de los deudores al Pósito de la expresada localidad que no han podido ser notificados en el 2.º grado de apremio por ser de domicilio ignorado, desconocidos y fallecidos, desconociendo también los herederos de estos últimos y para dar cumplimiento al apartado 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se forma la presente relación que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento de los deudores, el de sus herederos y fiadores responsables y tenga exacto cumplimiento su notificación por el presente anuncio.

Número de orden.	Nombres de los deudores.	Trigo.		Su equivalencia.— Pesetas.	Apremio de 1.º y 2.º grado.— Pesetas.
		Fane-gas.	Quarts.		
Año 1890-91.					
3	Cristóbal Martínez Muñoz.	23	46	299 37	44 90
4	Francisco Mompó Bernans.	299	44	3.748 90	562 33
6	Pedro Carpio de la Santa.	10	1	115 25	17 28
9	Juan Ibáñez Palao.	12	3	150 75	22 61
10	Juan Ibáñez Ortuño.	10	1	115 25	17 28
13	Antonio Tomás Bañón.	170	1	2.125 25	318 78
15	Juan Azorin Palao.	200	3	2.500 75	375 03
16	José Ibáñez Soriano.	200	3	2.500 75	375 03
18	Miguel Navarro Juan.	20	5	251 25	36 18
Año 1880-81.					
2	Josefa Marco García.	14	43	186 02	27 90
3	Pedro Martínez Soriano.	89	27	1.015 87	152 38
4	Agustín Polo Castillo.	49	15	616 40	92 46
5	Rafael López Muñoz.	11	31	145 50	21 82
6	Andrés Azorin Castaño.	70	18	878 55	131 78
7	Ramón Palao Pérez.	121	01	1.512 80	269 92
8	Andrés Rubio Molina.	114	46	1.436 90	215 52
9	José Ruiz Román.	82	16	1.029 15	154 37
10	Petra Martínez Azorin.	44	47	560 15	84 02
11	María Josefa Martínez Ibáñez.	98	32	1.233 25	184 98

Número de orden.	Nombres de los deudores.	Trigo.		Su equiva-	Apremio	Número de orden.	Nombres de los deudores.	Trigo.		Su equiva-	Apremio
		Fane-gas.	Quarts.	lencia. Pesetas.	de 1.º y 2.º grado. Pesetas.			Fane-gas.	Quarts.	lencia. Pesetas.	de 1.º y 2.º grado. Pesetas.
12	Miguel Lorente Candela.	23	7	286 25	42 93	21	Juan Ibañez Candela.	32	19	403 90	60 58
13	Juan Palao Candela.	57	42	723 40	108 51	22	Marcos Palao Navarro.	32	19	403 90	60 58
14	José Antonio Juan Ortega.	15	38	197 40	29 61	23	Juan Martínez Quintanilla.	32	19	403 90	60 58
15	Gaspar Aliaga Alemán.	17	20	217 62	32 63	24	José Ibañez Soriano.	36	31	458 06	68 70
16	José Ortuño Morales.	38	38	484 90	72 73	26	Rafael Talón Soriano.	27	16	341 70	51 25
17	José Juan Cuenca.	18	7	226 80	34 02						
20	Manuel Pérez Martínez.	11	31	145 50	21 82						
21	Francisco Pérez García.	38	22	480 75	72 11						
23	José López Soriano.	139	14	1.741 15	261 17						
24	Pascual Soriano Díaz.	80	14	1.003 65	150 54						
	<i>Año 1879-80.</i>										
1	Simón Muñoz Santa.	37	25	469 »	70 35	1	Blas Hernández Lucas.	13	23	168 50	25 27
3	Pascual Forte Jiménez.	37	25	469 »	70 35	3	Nicolás Carpena Puche.	34	5	426 30	63 94
6	José Serrano González.	93	46	1.174 40	176 16	5	Matías Candela García.	27	11	335 36	50 30
7	Martín Marco Soriano.	47	9	589 85	88 47	6	Antonio Cusas Castillo.	23	47	299 75	44 96
8	Francisco Muñoz Palao.	50	11	627 85	94 27	7	Pascual Silvestre Martínez.	18	1	225 26	33 78
9	Felipe Vizcaino Pérez.	12	26	156 75	23 51	8	Catalina Palao Azorín.	13	29	170 05	25 50
11	Blas Sánchez Ibañez.	50	11	627 85	94 27	9	Mateo Soriano Martínez.	6	36	87 36	13 10
12	Isabel Soriano Soriano.	25	7	314 25	47 13	10	José Martínez Lorenzo.	95	26	1.194 20	191 13
13	Juan Pérez Martínez.	91	5	1.148 75	172 31	11	Francisco Soriano Soriano.	6	36	87 36	13 10
14	Pedro Marco Azorín.	56	20	705 15	105 77	12	José Morales Amat.	12	44	161 45	24 21
16	José Rubio Bañón.	12	7	151 75	22 71	14	Pedro Muñoz Ortuño.	17	39	222 65	33 39
17	Francisco Soriano Muñoz.	13	06	164 »	24 60	15	Andrés Rubio Puche.	6	33	83 60	12 54
18	Juan Palao Navarro.	74	39	935 15	140 27	16	Hilario Vidal Pujalte.	54	37	684 62	102 66
21	Pascual Aliaga Alemán.	51	10	637 75	95 66	17	Dámaso Yagüe Palao.	61	11	765 40	114 81
23	José Rosas Azorín.	25	7	314 25	47 13						
24	José Soriano García.	125	9	1.564 75	234 71						
25	José Juan Rodríguez.	40	10	502 50	75 35						
26	Juan Santa Pérez.	34	15	428 90	64 33						
27	Ramona Gorgue Juan.	129	12	1.615 65	242 34						
28	Pedro Bautista García.	53	16	666 65	99 99						
29	José Palao Puche.	56	20	705 15	105 75						
30	Pascual Muñoz García.	12	26	156 75	23 51						
31	Francisco Ibañez Muñoz.	31	21	392 90	58 93						
32	Aguada Cusas García.	129	12	1.615 65	242 34						
33	José Palao Palao.	49	36	621 87	93 28						
36	Damián Palao Palao.	222	41	2.785 95	417 89						
37	José Azorín Díaz.	117	39	1.472 65	220 89						
38	José Mora Ortiz.	94	32	1.183 25	177 48						
39	Vicente Arques Medina.	29	7	364 25	54 63						
40	José Antonio Chinchilla.	29	7	364 25	54 63						
41	Joaquín Madrona Ibañez.	96	12	1.203 15	180 47						
42	Antonio Carpena Ruiz.	15	34	196 25	29 43						
44	José Castaño García.	153	36	1.921 90	288 28						
45	Juan Puche Puche.	78	10	977 50	146 62						
46	José Santa Martínez.	9	5	113 75	17 06						
47	Francisco Gómez Tévar.	122	33	1.533 50	230 02						
48	Francisco Ibañez Palao.	74	18	929 65	139 44						
50	Simón García García.	45	5	563 75	84 56						
51	Pedro Palao Puche.	49	22	618 15	92 72						
53	Manuel Palao Llitas.	34	28	432 25	64 83						
54	Dolores Palao Azorín.	21	36	270 90	40 63						
55	Joaquín López Azorín.	18	»	225 »	33 75						
56	Pascual Marco Martínez.	27	6	339 05	50 85						
57	Pascual Juan Ibañez.	137	25	1.719 »	257 85						
58	Francisco Candela Molina.	72	37	869 62	130 44						
59	Juana Jiménez Natal.	103	30	1.295 40	194 31						
60	José Azorín Iniesta.	78	22	1.001 75	150 26						
61	Marco Soriano Santa.	24	10	302 60	45 39						
62	Juan Juan Ibañez.	30	14	378 65	56 79						
63	Joaquín Rubio Bañón.	30	14	378 65	56 79						
65	Pascual Puche Puche.	96	7	1.201 85	180 27						
66	Pedro Palao García.	58	27	732 05	109 80						
67	Josefa Puche Puche.	96	11	1.202 90	180 43						
68	Rafael Martínez Lorenzo.	15	4	188 55	28 28						
	<i>Año 1878-79.</i>										
1	Dolores Soriano Díaz	31	21	392 99	58 94						
3	Francisco Yago Madrona.	53	16	666 66	99 99						
4	Francisco Santandreu Vicente.	12	32	158 35	23 75						
5	Juan Azorín García.	47	14	591 14	88 67						
6	José Andrés Sánchez.	62	32	783 35	117 50						
8	Mignel Jiménez Rodríguez.	87	18	1.092 20	163 83						
12	Juan Juan Díaz.	12	32	158 35	23 75						
	<i>Año 1877-78.</i>										
1	Juan Torregrosa Alonso.	40	35	509 10	76 36						
3	Juan de Dios Marco Bañón.	54	41	680 60	102 09						
4	Francisco García Soriano.	30	44	386 45	57 96						
8	Francisco Pou Carpena.	27	39	347 05	52 05						
9	Miguel Soriano Pérez.	34	2	425 55	63 83						
10	José Bañón Puche.	13	23	168 50	25 27						
11	Juan Palao Medina.	27	16	341 70	51 25						
12	Vicente Chumillas Ortega.	13	23	168 50	25 27						
13	Ramón Ortiz Navarro.	18	1	225 26	33 78						
14	Pascual Silvestre Martínez.	18	1	225 26	33 78						
15	Juan García Pérez.	27	16	341 70	51 25						
19	Martín Cusas García.	54	11	677 88	101 68						
20	María Antonia Serrano.	27	16	341 70	51 25						

*Año 1876-77.*

1	Blas Hernández Lucas.	13	23	168 50	25 27
3	Nicolás Carpena Puche.	34	5	426 30	63 94
5	Matías Candela García.	27	11	335 36	50 30
6	Antonio Cusas Castillo.	23	47	299 75	44 96
7	Pascual Silvestre Martínez.	18	1	225 26	33 78
8	Catalina Palao Azorín.	13	29	170 05	25 50
9	Mateo Soriano Martínez.	6	36	87 36	13 10
10	José Martínez Lorenzo.	95	26	1.194 20	191 13
11	Francisco Soriano Soriano.	6	36	87 36	13 10
12	José Morales Amat.	12	44	161 45	24 21
14	Pedro Muñoz Ortuño.	17	39	222 65	33 39
15	Andrés Rubio Puche.	6	33	83 60	12 54
16	Hilario Vidal Pujalte.	54	37	684 62	102 66
17	Dámaso Yagüe Palao.	61	11	765 40	114 81

*Año 1872-73.*

2	Antonio Tomás Marco.	8	19	96 95	14 54
3	Juan Antonio Puche Puche.	187	40	2.347 90	352 18
4	Lorenzo Ortuño Puche.	54	15	678 90	101 83
5	Pedro González Castillo.	33	19	417 45	62 61
6	Cosme López Soriano.	17	4	213 55	32 05
7	José Soriano Martínez.	55	45	699 20	104 88
8	José Ibañez González.	25	4	313 55	47 03
9	Bartolomé Tomás Díaz.	75	10	765 10	114 76
10	Antonio Martínez Ibañez.	208	27	2.607 05	391 05
11	Fernando Pérez Palao.	12	26	156 76	23 51
12	José López Martínez.	20	47	262 25	39 33
13	Miguel Carpena Campos.	12	25	156 50	23 47
14	José Antonio Ibañez Román.	33	17	416 95	62 54
15	Francisco García Soriano.	75	9	939 85	140 97
16	Francisco Azorín García.	62	39	785 15	117 77
17	Antonio Palao Puche.	37	25	469 »	90 35
18	Juan de Dios Marco Bañón.	153	36	1.921 86	288 47
19	Andrés Julián Puche Puche.	216	31	2.708 10	406 21
20	Simón García Ortega.	20	47	262 25	39 33
21	Marcos Palao Navarro.	112	41	1.410 66	211 59
22	Miguel Soriano Pérez de los Cobos.	225	4	2.813 55	422 03
24	José Valiente Ortuño.	66	31	833 06	124 95
26	Ramón Varela Gómez.	37	24	468 75	70 30
27	José Ibañez Soriano.	112	31	1.408 06	211 20
28	Juan Ibañez Soriano.	112	31	1.408 06	211 20
29	Pascual Andrés Morales.	147	3	1.838 30	275 74
30	Juan Soriano Martínez.	192	7	2.401 85	360 27
31	Juan Díaz Bautista.	66	30	832 80	124 92
32	Miguel Ibañez Soriano.	189	24	2.368 74	355 31
33	Juan Ibañez Palao.	102	20	1.280 20	192 03
34	Juan Gómez Herrero.	41	29	520 05	78
35	Francisco Pou Carpena.	141	19	1.767 45	265 11
36	Nicolás Martínez Espejo.	12	31	158 10	23 71
37	Catalina Serrano Marco.	60	44	761 45	114 21
38	José Pérez Serrano.	8	17	104 18	15 62
40	José Bañón Juan.	8	17	104 18	15 62
41	Francisco Bañón Pérez.	108	27	1.357 05	203 46
42	Luis Yago Santa.	96	3	1.200 80	180 12
43	Juan Muñoz Muñoz.	11	25	1.406 50	210 97
44	Luis Lorente Medina.	12	31	158 10	23 71

*(Se concluirá.)*

Número 1.471.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Junio último.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior. Leyóse una instancia del Presidente de la Federación de los gremios industriales y comerciantes solicitando se amplíe el plazo voluntario para el pago de la contribución industrial, mientras no se de finalidad, al expediente en tramitación sobre la rebaja del 24 por 100,

y el Sr. Alcalde seguidamente manifestó que tenía hecho gestiones y concedido plazo y ordenado se devuelva el citado 24 por 100, quedando enterada la Corporación.

Se acordó acceder a lo que solicita D. Blas Cánovas Hernández, sobre que se inscriba su título de Ingeniero industrial en el libro de cartas reales.

La Corporación quedó enterada de un telegrama del Ministro de la Gobernación agradeciendo felicitación del Ayuntamiento por Real orden aprobando proyecto de alcantarillado.

Se sancionaron varios dictámenes de la Comisión de policía proponiendo se concedan licencias para edificar a D. José Ballester y otros.

Fue aprobado el extract

por el mismo durante el mes de Mayo último.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando el expediente instruido sobre la rebaja del 24 por 100 de la contribución industrial.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior.

Se concedió dos meses de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Jorquera que tenía solicitada.

Se sancionaron también varios dictámenes de las Comisiones de policía y ensanche en los que se conceden licencias para edificar á D. Eloy Dasi y otros.

Dióse lectura de un dictamen de la Comisión de consumos referente á la reparación y conservación del llamado Collado de las cenizas y la Corporación acordó que informe la Comisión de Hacienda.

Leyóse otro de la misma Comisión con motivo de la instancia de D. Francisco Narbona, sobre establecimiento de una servidumbre en varias ramblas de este término, acordándose se evacue favorable el informe que interesa el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de consumos con motivo del oficio del arrendatario del impuesto sobre establecimiento de fieltos en el extrarradio y el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Alcalde acordó aplazar la resolución de este asunto hasta el explorar el pensamiento.

Acto continuo se leyó una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre la celebración en Londres de una exposición general de productos, industrias y artes españoles para que se le manifieste el número de opositores que haya en esta localidad, acordándose se anuncie luego la referida exposición.

Y por último se procedió al primer sorteo de láminas resguardos emitidos por este Ayuntamiento.

Sesión del día 17.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó informe la Comisión de Hacienda la instancia de Dolores Sánchez, viuda del sereno jubilado Fernando Cuenca que solicita una pensión.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia concediendo la excepción de subasta para la continuación de las obras del camino de Venta Fria y de la Flora.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. José Pastor, acompañando su título de Practicante con el fin de que se inscriba en el libro de cartas reales.

Fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de policía en los que se propone se concedan licencias para edificar á D. Francisco Paragón y otros.

Que quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión un dictamen de la misma Comisión, proponiendo se conceda licencia á D. Trinidad Conesa para construir una casa en La Palma.

Oficio del Director de los servicios de higiene y salubridad, manifestando se ha agotado la consignación en el presupuesto para suero antidiftérico, acordándose que en lo sucesivo se abone con cargo á la partida consignada para el servicio del dispensario.

Dióse lectura de una carta de la Sra. Presidenta de la Casa de Expó-

sito de esta ciudad, solicitando del Ayuntamiento donación de algún objeto para la rifa que se celebra en esta época y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la donación del objeto.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior.

Dictamen de la Comisión de policía proponiendo se conceda licencia para edificar una casa en La Palma á D. Trinidad Conesa, el cual quedó sobre la mesa en la sesión anterior, acordándose que por el Arquitecto municipal se informe de nuevo dicho expediente.

Le fué concedida al Sr. Alcalde D. Luis de Aguirre los tres meses de licencia que tenía solicitada.

Fuó aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Y por último se leyó una moción de ferias proponiendo la celebración de festejos y el Ayuntamiento acordó que en este año no se celebre festejo alguno.

Cartagena 6 de Julio de 1908.—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 8 de Julio de 1908.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que antecede, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anotó y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño. V.º B.º: José A. Sánchez.

Número 1.233.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta López, se aprobó el acta de la anterior y se formaron las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordándose que estas se expongan al público hasta el veinte del actual.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Diciembre último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de Consumos en Diciembre dicho.

Se acordó la formación del reparto para pago de las atenciones de guardería rural del año corriente.

Se aprobó la cuenta general de la Administración municipal de consumos, correspondiente al año de 1907.

También se aprobaron las cuentas del producto obtenido en la estación telefónica municipal durante el mismo año 1907.

No habiéndose hecho objeción alguna sobre las cuentas generales documentadas de este Municipio correspondientes al año 1907, y de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Sindico, se acordó fijarlas tal como resultan, y admitir la cuenta de propiedades y derechos. También se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto por

quince días en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos y certificación de este acuerdo.

Visto lo que dispone el capítulo 3.º del título 2.º de la ley Municipal, se acordó la formación de listas por secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Ordinaria del día 12.

No se celebró por estar el Ayuntamiento constituido su sesión extraordinaria para la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Ordinaria del día 19

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista del expediente instruido al efecto, se acordó adjudicar definitivamente el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales á favor de D. Francisco Fernández Muñoz, en la cantidad de siete mil pesetas por todo el año corriente.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el reparto girado para pago del servicio de guardería rural del año corriente, á pesar de haber estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, el Ayuntamiento le prestó su aprobación.

También se aprobó la rectificación del padrón de habitantes verificada en Diciembre último.

Extraordinaria del día 25.

Bajo la Presidencia del Sr. Puerta, después de aprobar el acta de la anterior y de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Sindico, se aprobaron las cuentas generales del Pósito correspondientes al año de mil novecientos siete, acordándose que con una copia se remitan á la Sección de Pósitos de esta provincia á los efectos procedentes, quedando otra copia archivada en el de este Municipio.

Extraordinaria del día 26.

Bajo la Presidencia del mismo señor se aprobó el acta de la anterior y se procedió á rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año corriente.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Cumplido lo dispuesto por el artículo 68 de la ley Municipal y previos los anuncios y demás formalidades que el mismo cita, se verificó el sorteo entre las secciones de los individuos que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año corriente. Terminada la operación se acordó publicar su resultado y que se notifiquen los nombramientos; y no presentándose excusas, que se constituya la Junta el día 10 de Febrero.

Leída la memoria á que se refiere el art. 42 del Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1905, se acordó el cumplimiento de dicho artículo en todas sus partes.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 6 del mismo Enero.

La presidió el Alcalde Sr. Puerta y después de aprobar el acta de la anterior, se aprobó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Diciembre último, con motivo de un oficio de la Administración de Hacienda, ordenando la rectificación del recargo municipal que se hizo constar en el padrón de

cédulas personales para el año corriente. También acordó la Junta que el expediente instruido con este motivo, se remita al Sr. Gobernador civil para su conocimiento y efectos procedentes.

Bullas 31 de Enero de 1909.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero de 1908.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puertas.

## Octava sección.

Número 1.506.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones al niño Antonio Delgado Adán, contra Miguel Fernández Cortés, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, dice como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veintuno de Julio de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal, y los adjuntos D. Manuel Bosch y Fernández-Villamarro y D. Ricardo Aguirre Alday; Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones al niño Antonio Delgado Adán, contra Miguel Fernández Cortés, de once años de edad, hijo de José y Francisca, vecino de San Antonio Abad, posada de Paco Montes, hoy en ignorado paradero.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolver libremente al niño Miguel Fernández Cortés, declarando las costas de oficio; Y por esta nuestra sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para que sirva de notificación al referido Miguel Fernández, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto de Nordenfels.—Manuel Bosch.—R. Aguirre.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al Miguel Fernández Cortés, expido la presente que firmo en Cartagena á veintuno de Julio de mil novecientos ocho.—Adolfo Murcia.

## Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández